



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2020-00618-00

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda, y que el demandado procedió a contestar la demanda y se propusieron excepciones de mérito, conforme al artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibídem, se ordena correr el respectivo traslado por secretaría.

De otro lado, en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se ordena el envío del expediente virtual a su correo electrónico; sin embargo, se advierte que la contestación a la demanda será puesta en conocimiento una vez se surta el traslado ordenado en este mismo auto, publicando el escrito en el micro sitio de la página web de la rama judicial destinado para la publicación de los traslados de este despacho.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 088**  
fijado hoy **27 DE MAYO DE 2021**

LL